



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2011-MPC.

Cusco, 18 MAR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:


Vistos, el Expediente N° 100311 presentado por Carlos Gustavo Huamani Zevallos, el Informe N° 058-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 069-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 117-2011-GDUR/MPC del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 106-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

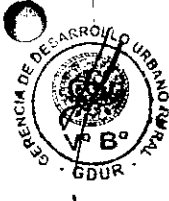


Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, a través del Título de Propiedad N° 561-DAH-MC-89 de fecha 27/12/1989, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua, a la señora Estefany Huamani Salcedo, la propiedad del Lote de Terreno N° 10 de la Manzana “B” (en adelante Lote B`-10) del Pueblo Joven Viva El Perú, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco;



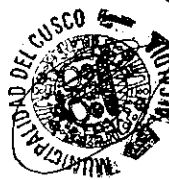
Que, mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 27/02/1995, la señora Estefany Huamani Salcedo transfiere la propiedad del citado inmueble a los señores Gregoria Quispe Salcedo y Carlos Gustavo Huamani Zevallos, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 02037021, Ficha N° 7501;



Que, con Esquela de Observación de fecha 16/08/2010, el Registrador Público de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, ha verificado que el Título de Propiedad N° 561-DAH-MC-89 que dio mérito a la extensión del asiento 01 existe contradicción respecto al predio objeto de adjudicación, por cuanto señala en su primera parte que se adjudica el lote H`-10, sin embargo en el cuerpo de la misma se indica que se le adjudica el Lote B`-10, lo que denota un error de concepto, debiendo la Municipalidad rectificar el error con nuevo documento;



Que, mediante Expediente N° 100311 del 25/01/2011, el administrado Carlos Gustavo Huamani Zevallos, en mérito a la compra venta de fecha 27/02/1995 descrita en el párrafo precedente, solicita se le otorgue un Certificado que refrende la existencia real del Lote B`-10 del Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa, ubicado en el distrito de Santiago, provincia del Cusco;



Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 058-2011-DSFL-SGAUR-GDUR/MC de fecha 03/02/2011, refiere que hecha la inspección técnica en el Lote en mención, ha verificado que en realidad se trata del Lote N° 10 de la Manzana B` del Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa; e indica que en el Título de Propiedad N° 561-DAH-MC-89 existe contradicción respecto del predio objeto de la adjudicación, al señalar en su primera parte H`-10 y en la parte descriptiva como B`-10, lo que ha motivado error en la inscripción;

Que, a través del Informe N° 069-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC de fecha 16/02/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que se emita una Resolución de Alcaldía aclaratoria, para lo cual deberá remitirse a la Oficina de Secretaría General;

1

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 117-2011-GDUR/MPC de fecha 18/02/2011, solicita la aclaración de existencia del Lote B'-10 en el Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa del Distrito de Santiago, para efectuar la inscripción registral, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 106-2011-MPC/OGAJ de fecha 28/02/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se emita la Resolución de Alcaldía, que aclare el Título de Propiedad N° 561-DAH-MC-89, otorgado a Estefany Huamani Salcedo inscrito en el asiento 01 de la Partida N° 02037021, como Lote H'-10 del Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa, debiendo de ser el Lote B'-10 del Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, analizado el expediente administrativo, se puede advertir que el Título de Propiedad N° 561-DAH-MC-89 otorgado a Estefany Huamani Salcedo, corresponde al Lote de Terreno N° 10 de la Manzana “B” (Lote B'-10), del Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa, el cual ha sido erróneamente inscrito como Lote de Terreno N° 10 de la Manzana “H”, conforme se advierte del Asiento 1 de la Partida N° 02037021 de los Registros Públicos del Cusco, por lo que deberá efectuarse la respectiva aclaración, para efecto de su inscripción registral;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

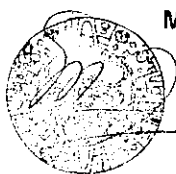
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por el administrado Carlos Gustavo Huamani Zevallos, y en consecuencia **ACLARAR**, que el Título de Propiedad N° 561-DAH-MC-89, de fecha 27 de diciembre de 1989, otorgado a Estefany Huamani Salcedo corresponde al Lote de Terreno N° 10 de la Manzana “B”, del Pueblo Joven Viva El Perú, Segunda Etapa, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Flores García
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701